



Resolución de la Oficina de Administración N° 67-2021-ITP/OA

San Isidro, 25 de mayo de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 00256-2021-ITP/CITEACUICOLA-AHUASHIYACU, emitido por la Directora del CITE Acuicola Ahuashiyacu; el Memorando N° 003068-2021-ITP/OA, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración; el Informe N° 00593-2021-ITP-OA-ABAST, emitido por la Coordinadora de Abastecimiento, el Memorando N° 001891-2021-ITP/OPPM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 00217-2021-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por Decreto Legislativo N° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que, el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 9.2 de la Directiva N° 05-2019-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/SG, "Directiva para la autorización, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante el Memorando N° 000132-2021-ITP/CITEACUICOLA-AHUASHIYACU, de fecha 17 de mayo de 2021, la Directora del CITE Acuícola Ahuashiyacu solicita fondos bajo la modalidad de Encargo, rectificado y/o modificado con el Memorando n.º137-2021-ITP/CITEPESQUERO AMAZONICO AHUASHIYACU, para realizar el pago de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para el CITE Acuícola Ahuashiyacu, por el importe de S/ 867.70 (Ochocientos sesenta y siete con 70/100 soles), designando como encargada a la servidora, **CARMEN NATALÍ GARCÍA FASANANDO**, con DNI N° 44640129, el mismo que se realizará del 25 al 27 de mayo de 2021, de acuerdo al siguiente detalle: de acuerdo al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Clasificador de Gasto	Importe S/.
99	Recursos Ordinarios	2.3.27.11.99	S/ 867.70
TOTAL			S/. 867.70

Que, mediante el Informe N° 00593-2021-ITP-OA-ABAST, de fecha 21 de mayo de 2021, la Coordinadora de Abastecimiento de la Oficina de Administración, precisa que el gasto por la evaluación solicitada se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

Que, mediante Memorando N° 001891-2021-ITP/OPPM, de fecha 24 de mayo de 2021, del Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000001776, la cual contiene el monto solicitado en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios", de conformidad con el Artículo 12° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por R.D. N° 034-2020-EF/50.01.;

Que, mediante el Informe N° 00217-2020-ITP/OA-CONT de fecha 24 de mayo de 2021, el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas;

Con los vistos de la Coordinadora de Abastecimiento y Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Directiva N° 05-2019-ITP/SG "Directiva para la autorización, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016- PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, solicitado por la Dirección del CITE Acuícola Ahuashiyacu, para la contratación de servicio de obtención de inspección técnica de seguridad en edificaciones para el Cite Acuícola Ahuashiyacu., a realizarse del 25 al 27 de mayo de 2021.

Artículo 2.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobada asciende al monto de S/ 867.70 (Ochocientos sesenta y siete y 70/100 soles).

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
99	Recursos Ordinarios	1776	2.3.27.11.99	S/ 867.70
			TOTAL	S/. 867.70

Artículo 3.- ENCARGAR a la señora, **CARMEN NATALÍ GARCÍA FASANANDO**, con DNI N° 44640129, servidora que labora bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 05-2019-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/-SG.

Artículo 4.- DISPONER que la oficina de Tecnologías de la Información publique la Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.gob.pe/itp>.

Regístrese y comuníquese.